Neiva, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE GARCIA OLAVE
DEMANDADO : EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALVARADO
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00355-00

Teniendo en cuenta el escrito elevado a través del correo electrónico institucional y de acuerdo a lo manifestado por la parte actora, de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, procede el despacho a ordenar **EMPLAZAR** a la demandada **EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.773.635,** para que en el término de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del **auto admisorio de la demanda** y a estar a derecho en el Proceso en legal forma, con la advertencia que si no comparece se le nombrara Curador Ad-Litem con quien se continuara el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por **Secretaría** procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- */Amp.-*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 6 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO